Pereira, Septiembre de 2020

Doctor

**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde Municipal

Ciudad

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. **IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Plan Decenal de salud pública PDSP 2012-2021, plantea los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

Que en virtud de la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y iI) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

El COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105 expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener 105 sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

La OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que de acuerdo al Decreto 1109 del 10 de agosto del 2020 Con el fin de desacelerar el contagio del covid-19 e interrumpir las cadenas de transmisión, reglamentó el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible –PRASS-; En este sentido, en lo que respecta al componente de seguimiento de casos y contactos de covid-19, se comprenden tres acciones, definidas en 1) toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio, 2) rastreo de los contactos de los casos confirmados, y 3) aislamiento de los casos confirmados y sus contactos. Estas medidas en salud pública se complementan además con gestión del riesgo es salud.

Que la Resolución 1462 de 25 de agosto del 2020 Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid—19, y se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que no es posible calcular o determinar exactamente cómo va a progresar una pandemia ni ningún evento en el tiempo. La analítica predictiva provee diferentes modelos determinísticos y estocásticos que ayudan a tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, que debe incorporar no solo el análisis de alcance y limitación de estos modelos (esto es, los supuestos matemáticos y/o estadísticos acerca del fenómeno representado, tales como el error y la incertidumbre), sino otros factores sociales, económicos, culturales y politices, y por tanto, los modelos predictivos se confrontan luego con lo que va ocurriendo durante la pandemia. La diferencia entre lo observado y lo esperado permite nuevas calibraciones para mejorar su precisión cuidando vigilar el sobreajuste que tampoco es una característica deseable pues los modelos apuntan a generalizar.

Que los cálculos de la progresión de la pandemia, a diferencia de los modelos, se basan en los datos disponibles de la observación y registro de los individuos afectados durante la pandemia, su calidad depende de los sistemas de información y los datos pueden ser incorporados para ajustar los modelos, sin embargo, en sí mismo hacen parte de las estadísticas de seguimiento de los eventos.

Que el análisis de la información epidemiológica del evento indica que Colombia continúa en la fase de mitigación y sugiere que se está alcanzando el pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión, de acuerdo al índice reproductivo básico Rt. Con base en las estimaciones del observatorio Nacional de Salud recalculadas para el 23 de agosto de 2020, el Rt en Colombia se encontraba a 1.20 al 31 de mayo (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de mayo de 2020), descendiendo al 1.19 al 30 de junio (promedio calculado del 27 de abril hasta el 30 de junio y luego al 1.16 al 31 de julio (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de julio de 2020), encontrándose actualmente en 1.2 (promedio calculado desde el 27 de abril hasta 5 días antes de la última fecha del ajuste del modelo), sin embargo, es importante tener en cuenta que los territorios se encuentran en diferentes estadios de la epidemia.

Con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hizo necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

Y dado a que corresponde al Alcalde Municipal de Pereira, acatar la Ley 1801 de 2016 lo dispuesto en el artículo 202 que indica que: “a*nte situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores”*

En mérito de lo expuesto, a través de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, se requiere contar con todo un equipo multidisciplinario que permita dar respuesta oportuna dentro de nuestras competencias y de acuerdo a la dinámica de la misma, es por esto que requiere de la contratación inmediata de más talento humano que apoye la respuesta, como lo son profesionales en enfermería, técnicos auxiliar de enfermería y técnicos ambientales, epidemiólogos, entre otros; con el fin de que presten sus servicios para apoyar las acciones de prevención, contención, mitigación y recuperación en el marco de la calamidad pública con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID 19

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo municipal, como se relaciona a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PLAN DE DESARROLLO** | | |
|  | **NÚMERO** | **DESCRIPCION** |
| **PLAN** |  | GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | No aplica | PEREIRA PARA LA GENTE |
| **PROGRAMA** | No aplica | MAS SALUD, CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE |
| **SECTOR** | No aplica | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |
| **PROYECTO** |  | 2020660010053 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA |
| **COMPONENTE** | No aplica | ADMINISTRACION |
| **ACTIVIDAD** | No aplica | GESTION INTEGRAL Y DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO |
| **META** | No aplica | Contribuye a prevenir, contener, mitigar y la recuperación de la comunidad pereirana con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID 19. |

1. **OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de servicios profesionales para liderar las acciones de prevención, contención, mitigación y recuperación en el marco de la calamidad pública con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID 19

* 1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

**ALCANCE N° 1:** Realizar Acciones de gestión intra e intersectorial con los actores primarios de acuerdo a la necesidad identificada desde la secretaría de salud que contribuyan en la fase de prevención y mitigación de la atención del COVID 19. 2. Apoyar la realización de encuentros periódicos con el equipo de trabajo, que incluya reuniones, capacitaciones, inducciones, re-inducciones del equipo de atención en salud pública para COVID 19 y PAI. **3.** Participar y responder a los requerimientos de los comités técnicos intra y extra institucionales, salud pública, rendición de cuentas en el concejo municipal y demás entes de control, participar en la construcción y seguimiento de las actividades que se desarrollan en el Plan de Intervenciones Colectivas, además de asistir a las reuniones donde sea convocado por la Secretaria de Salud y Seguridad Social para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y políticas en lo concerniente a la atención por COVID 19 y programa PAI. **4.** Apoyar a la Actualización del estado de salud con frecuencia semestral de acuerdo a los requerimientos del programa y contribuir a la construcción del informe de gestión en la vigencia. **5.** Apoyar la realización de evaluaciones trimestrales, el seguimiento y consolidación a plan de desarrollo, plan territorial, plan de acción en lo concerniente a la atención por COVID 19 y programa PAI. **6.** Apoyar los requerimientos técnicos (incluye respuesta oportuna a PQRS), operativos y administrativos en lo relacionado con los componentes propios de a la atención por COVID 19 y programa PAI. **7.** Las demás que sean asignadas y afines con el objeto, los alcances del contrato, y la misión de la entidad.

**IDONEIDAD:** Título profesional en Áreas de la Salud, médico, enfermera, terapeuta respiratorio(a) entre otros.

**EXPERIENCIA:** Mínima de dos (2) año relacionadas con el área de la salud.

**PLAZO:** Noventa y tres (93) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

**VALOR: DOCE MILLONES SETENTA Y U MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 12.071.400,00)**

**FORMA DE PAGO :** MEDIANTE CUATRO ACTAS ASI: TRES ACTAS CADA UNA POR VALOR DE **TRESMILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($3.894.000,00)** Y UN ACTA FINAL POR VALOR DE **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 389.400,00), por mes vencido**